CONTRATO DE PRESTACON DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y FUNDACION GESPROCOR

CONTRATO Nro:	000151
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Prestación de Servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Mínima Cuantía CMC-013 de 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA.
CONTRATANTE	Municipio de Necocli – Departamento de Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	FUNDACION GESPROCOR
NIT :	900.761.236-0 ,
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO JOSÉ AMAYA PÁEZ
CEDULA:	1.067.905.202 de Monteria
VALOR :	DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($ 10.000.000)
FORMA DE PAGO DEL CONTRATO	El municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cien por ciento (100%) del valor contratado una vez se ejecute en su totalidad del mismo**, previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura según sea el caso, previa presentación de Informe de Actividades, acreditación de pago de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por el Supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda del municipio. **PARAGRAFO ÚNICO**. Para la realización de cualquier pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Todas las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La entidad efectuará al CONTRATISTA las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el

	CONTRATISTA deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Los pagos que de conformidad con este contrato deba efectuar la administración municipal, quedan subordinados al Programa Anual Mensualizado de Caja -P.A.C.- Los documentos deberán radicarse en la Secretaria de Gobierno del Municipio de Necoclí, Departamento de Antioquia. **Requisitos para el pago:** **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores
PLAZO:	El plazo previsto para la presente contratación es **Tres (3) días**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026.
SUPERVISOR INTERNO:	Secretaria de Gobierno – Municipio de Necoclí

Entre los suscritos a saber el municipio de **Necoclí – Antioquia**, con **Nit. *890.983.873 – 1***, entidad jurídica de derecho público, representado legalmente por el doctor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 71´618.388 Expedida en Medellín, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de Noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE por un lado y por la otra **FUNDACIÓN GESPROCOR** – Nit : 900.761.236-0, Quien tiene como representante legal al señor: **CAMILO JOSÉ AMAYA PÁEZ** , identificado

con cedula de ciudadanía Nro : 1.067.905.202 expedida en Monteria Cordoba , residenciado en la calle 50ª # 14D 69 Monteria, **Teléfono:** 3008285551 email: fungesproc@gmail.com y para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato estatal, previas las siguientes consideraciones:1) La Administración Municipal de Necoclí, como entidad encargada de velar por el bienestar colectivo, tiene la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, tal como lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia. Este artículo subraya que los fines esenciales del Estado son servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la vigencia de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Además, se destaca la importancia de facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que afectan su vida económica, política, administrativa y cultural, lo que pone de manifiesto el compromiso del municipio con el desarrollo integral de su comunidad. En concordancia con esta normativa, el municipio debe prestar los servicios públicos que la ley determine, promover el progreso local, y fomentar la participación comunitaria para mejorar las condiciones sociales y culturales de sus habitantes. Desde esta perspectiva, el cumplimiento de los fines propuestos en el artículo superior descrito requiere el despliegue de un conjunto de actividades y acciones, cuyo desarrollo corresponde a las distintas autoridades de los diferentes órdenes de la administración, cuya actuación debe sujetarse, en todo caso, a las disposiciones previstas para tal fin en la legislación vigente. De acuerdo con lo anterior y dando cumplimiento igualmente al Artículo 209, de la CN, que reza: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.* Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en su literal D, numeral 1°.La Constitución Política de Colombia en su Artículo Séptimo, dice textualmente *"El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".* En Colombia se ha evidenciado que las comunidades negras y afrodescendientes se han visto muy afectadas desde los tiempos de la esclavitud hasta en el conflicto armado que se ha presentado en este país; para trabajar en pro del reconocimiento de la importancia de estas comunidades en el aporte que le han hecho a nuestra historia, tradiciones y costumbres, es necesario y, además, en cumplimiento de la Política Pública de Comunidades Negras del Municipio de Necoclí, realizar las actividades propias de la población que conllevan a la preservación de la cultura y tradiciones ancestrales de estas comunidades, ya que en nuestro municipio hace presencia la organización de base: Asociación de Afrodescendientes del Municipio de Necoclí AFRONEC, la Corporación MIS ANCESTROS, los Consejos Comunitarios reconocidos por la administración municipal: AFRO CAÑAFLECHAL, AFRO

BOBAL LA PLAYA, AFRO TOTUMO, AFRO PUEBLO NUEVO, AFRO VALE PAVAS, AFRO MELLITO, AFRO CATIVO, AFRO MULATOS, AFRO MELLOVILLAVICENCIO, AFRO ZAPATA, AFRO SAN JOAQUIN, AFRO BUENOS AIRES, AFRO CASA BLANCA y AFROHOYITO. La conmemoración del Día Nacional de la Afrocolombianidad en el Municipio de Necoclí, obedece al tramado de acciones que desde la institucionalidad: El Estado, sus entidades e instituciones deben garantizar para propiciar espacios de participación ciudadana a las comunidades minoritarias y étnicas para la concertación, el análisis y la toma de decisiones frente a las problemáticas que les aqueja y de esa misma manera elevar proposiciones en busca de soluciones de las mismas, las cuales contribuyan al continuo y progresivo mejoramiento de la calidad de vida de estas poblaciones en distintos temas: Educación, salud, deporte, cultura, empleo, medio ambiente, etc. Buscamos con la realización de la conmemoración del día nacional de la Afrocolombianidad, visibilizar, identificar y resaltar la etnia negra, la cultura afrocolombiana y sus prácticas ancestrales, al ser un municipio multiétnico y pluricultural. y teniendo en cuenta, que la Administración Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores. con el objeto de satisfacer necesidades antes expuestas y de interés general, considera necesario y oportuno el desarrollo de las acciones en mención, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**- PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES COMO APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA AFROCOLOMBIANIDAD EN EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ – ANTIOQUIA. **CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS:** De acuerdo con las siguientes Condiciones Técnicas, conforme a la propuesta presentada y aceptada por el municipio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PLACA DE RECONOCIMIENTO CON INFORMACIÓN IMPRESA EN ADHESIVO MODO ESPEJO SOBRE ACRÍLICO TRANSPARENTE DE 3 MM, CON BASE EN MATERIAL MDF DE 5 MM. MEDIDAS: 20 CM X 25 CM. – SOUVENIRS PARA LIDERES AFRO DEL MUNICIPIO	20	$ 130.000	$ 2.600.000
2	ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO MOTOCARRO PARA EL TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE LIDERES COMUNALES PARTICIPANTES (IDA Y REGRESO)	60	$ 30.000	$ 1.800.000
3	ALMUERZO EN EMPAQUE BIODEGRADABLE Y/O DESECHABLE: ARROZ (100GRS). SOPA (300ML). PROTEÍNA A LA PLANCHA (200GRS). ENSALADA FRÍA O CALIENTE (50GRS). CARBOHIDRATOS (100GRS). BEBIDA REFRESCANTE 400ML. INCLUYE TRANSPORTE Y ENTREGA	45	$ 30.000	$ 1.350.000

4	OBRA DE TEATRO ATRATO: REPRESENTACIÓN DE LA CULTURA AFRO EN EL CARIBE Y EL RÍO ATRATO COMO SUJETO DE DERECHOS, INCLUYE PUESTA EN ESCENA, (LUCES Y SONIDO), TÍTERES Y EL TRANSPORTE DE LOS ACTORES.	1	$ 3.200.000	$ 3.200.000
5	PACAS DE AGUA POR 40 UNIDADES DE 250ML C/U	10	$ 7.500	$ 75.000
6	MUESTRA DE PRODUCTOS AUTÓCTONOS: ENTREGA DE 5 COCADAS DE SABORES SURTIDOS, EN UNA CAJA DE PLÁSTICO, HECHAS POR PRODUCTORES LOCALES DEL MUNICIPIO Y QUE REFLEJAN LA TRADICIÓN DE ESTE.	100	$ 9.750	$ 975.000
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA				**$ 10.000.000**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA : ESPECIFICAS: 1) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 2) Contratar el personal suficiente, idóneo y calificado para garantizar la ejecución integral de las especificaciones técnicas establecidas 3) Ejecutar en su totalidad las especificaciones técnicas descritas en el presente proceso 4) Coordinar, gestionar y brindar el apoyo logístico necesario para la ejecución del objeto contractual, incluyendo el suministro de los elementos establecidos en la Tabla 1 (Ficha Técnica), la cual hace parte integral del contrato 5) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la duración del contrato 6) Cumplir estrictamente con la programación definida y aprobada por el supervisor del contrato 7) Garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades, así como realizar la limpieza general de los lugares utilizados antes, durante y después de cada actividad 8) Preparar y entregar la alimentación conforme a las condiciones establecidas, asegurando calidad, oportunidad, adecuado empaque y cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato 9) Presentar al supervisor del contrato los presupuestos previos y los respectivos soportes de ejecución al finalizar cada actividad o evento 10) Ejecutar los servicios conforme a los requerimientos del municipio, reconociendo que solo se pagarán aquellos efectivamente prestados y debidamente soportados, tales como transporte, alquileres, alimentación y demás relacionados con el desarrollo del encuentro 11) Cumplir cabalmente con el objeto contractual dentro del plazo establecido y bajo las condiciones técnicas, económicas y financieras definidas 12) Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones legales derivadas de la ejecución del contrato, entendiéndose que estos costos fueron contemplados en la oferta presentada 13) Garantizar el pago oportuno a los proveedores de bienes y servicios vinculados a la ejecución del contrato 14) Asumir de manera exclusiva la responsabilidad sobre las negociaciones comerciales con proveedores, sin que estas generen obligaciones para el

municipio 15) Implementar medidas que garanticen el adecuado manejo y suministro de alimentos, bajo estrictas normas de higiene, salubridad y seguridad 16) Presentar, al finalizar el contrato, un informe final de ejecución en medio físico, que incluya el detalle del suministro, actividades realizadas y soportes correspondientes 17) Entregar material de apoyo cuando sea requerido para el desarrollo de las actividades 18) Cumplir con todas aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución **GENERALES :** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a: 1) Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento. 2) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen 3)Presentar ante el Supervisor del contrato el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes 4) Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del contrato 5) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 7) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. 8) Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato 9) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 10) Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz 11) Desarrollar las actividades objeto del presente contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto 12) Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar 13) En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales 14) Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos 15) Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026 2) Proporcionarle al contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá suministrarse de manera inmediata 3)Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados 4) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de

los ocho (8) días, siguientes a la terminación de este **CLÁUSULA QUINTA : VALOR** : DIEZ MILLONES DE PESOS M.L ($ 10.000.000) **FORMA DE PAGO** El municipio le pagará al contratista por concepto de remuneración por los servicios efectivamente prestados, así: **Cien por ciento (100%) del valor contratado una vez se ejecute en su totalidad del mismo**, previa presentación de la Cuenta de Cobro o Factura según sea el caso, previa presentación de Informe de Actividades, acreditación de pago de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por el Supervisor, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado, pagaderas de acuerdo al flujo de caja que se tenga en la Secretaria de Hacienda del municipio. **CLAUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo previsto para la presente contratación es Tres (3) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin exceder la vigencia 2026. **CLÁUSULA SEPTIMA 7° - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro establecido en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, según el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00451 del 13 de mayo de 2026** rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS:** El contratista constituirá, a favor del Municipio de Necoclí – Antioquia, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 del 2015, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **1) Cumplimiento:** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del contratista todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones que se impongan. Conforme al Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015. La garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente por el plazo del contrato y 4 meses más. **CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación del contrato se deberá hacer por escrito. **CLÁUSULA DECIMA y – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1 al 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA IMPUESTOS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas (si hubiere lugar) y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de la declaratoria de caducidad del mismo, el Municipio de Necoclí cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que el Municipio de Necoclí por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo

hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVAS:** En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Necoclí mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Serán hechos constitutivos adicionales haber allegado informaciones que no se ajusten a la realidad o documentos adulterados para la suscripción del presente contrato. En caso de que el Municipio de Necoclí Antioquia. decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2º y artículo 14 numeral 2o de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CLAUSULA DE MULTA:** Municipio de Necoclí Antioquia podrá imponer multas al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, si el apremio fuere pertinente y necesario a juicio del Municipio de Necoclí Antioquia Dichas multas serán por la suma de CINCUENTA MIL PESOS ($50.000), por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días, y su valor se descontará de la orden de pago correspondiente al mes siguiente a aquel en que la misma se impuso por acto administrativo debidamente motivado y ejecutoriado. El contratista autoriza expresamente Municipio de Necoclí Antioquia, para imponer y descontar de los saldos a su favor, las multas a que hace referencia esta cláusula. Para la imposición de las multas bastará el informe del Supervisor del contrato; por el pago de las multas no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas de este contrato, ni se eximirá al contratista de la indemnización de los perjuicios correspondientes. Si no existen saldos a favor del contratista para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, del Municipio de Necoclí Antioquia las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa prestará mérito de título ejecutivo. **PARÁGRAFO**: **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la imposición de las multas se surtirá el procedimiento que se describe en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011.**CLÁUSULA DECIMA SEXTA – CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan someter a la decisión de los jueces de la jurisdicción ordinaria o contenciosa administrativa competente, según sea el caso, las Diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito o por ser conveniente a los intereses del Municipio de Necoclí Antioquia, o del servicio, y actuando de común acuerdo en el primer caso, se podrá suspender la ejecución del contrato. En este caso las partes suscribirán un Acta de Suspensión en donde se haga constar dicha circunstancia. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Será obligación exclusiva del contratista mantener del Municipio de Necoclí Antioquia, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN E INTENVENTORIA EXTERNA:** La Supervisión del Contrato será por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Necoclí , de acuerdo a lo Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN:** Se hará dentro de los dos meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012 sus decretos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, complementen y sustituyan y a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, serán competencia de la jurisdicción Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – COMPROBACION DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, EL CONTRATISTA al momento del pago, deberá acreditar los pagos efectuados a los sistemas de salud, riesgos de apoyo a la gestión, y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA CONFIDENCIALDIAD:** En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria no suministrar a terceros no autorizados información reservada del Municipio que se tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** Perfeccionado este contrato, para su ejecución será necesario: 1) La aprobación de la garantía única por el Municipio de Necocli Ant., (si hubiere lugar a ella). 2) La expedición del registro presupuestal definitivo. 3) Suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato y EL CONTRATISTA.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**
Contratista:	**FUNDACION GESPROCOR – Nit :** 900.761.236-0, Quien tiene como representante legal al señor **CAMILO JOSÉ AMAYA PÁEZ ,** identificado con cedula de ciudadanía Nro : 1.067.905.202 expedida en Monteria Cordoba	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**

Proyecto y aprobó:	**LUZ YANED MACIAS VALENCIA** Secretaria de Gobierno Municipio de Necoclí	**Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II**